



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA  
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0487



ACTA NUMERO SETENTA Y CUATRO GUION DE DOS MIL DIECIOCHO (74-2018).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **diecisiete horas**, del día **CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar modificaciones presupuestarias, en consecuencia presenta la siguiente transferencia presupuestaria de conformidad con la descripción de las cuentas a afectar y a incrementar, descritas de la manera siguiente:

| CLASE DE MODIFICACION:                | TRANSFERENCIA                                                          | MODIFICA:   | EGRESOS | X | INGRESOS |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------|---------|---|----------|
| CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS  |                                                                        |             |         |   |          |
| CUENTA                                | DESCRIPCION DE LA CUENTA                                               | MONTO       |         |   |          |
| 01 00 000 002 000 029 22-0101-0001 00 | Otras remuneraciones de personal temporal                              | -32,000.00  |         |   |          |
| 01 00 000 015 000 027 31-0151-0001 00 | Complementos específicos al personal temporal                          | -7,800.00   |         |   |          |
| 01 00 000 002 000 268 21-0101-0001 00 | Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.                             | -5,000.00   |         |   |          |
| 01 00 000 011 000 072 21-0101-0001 00 | Bonificación anual (Bono 14)                                           | -17,041.67  |         |   |          |
| 01 00 000 001 000 072 31-0151-0001 00 | Bonificación anual (Bono 14)                                           | -6,000.00   |         |   |          |
| 17 01 001 001 000 072 22-0101-0001 00 | Bonificación anual (Bono 14)                                           | -13,906.59  |         |   |          |
| 01 00 000 004 000 329 22-0101-0001 00 | Otras maquinarias y equipos                                            | -5,000.00   |         |   |          |
| 18 01 001 001 000 299 21-0101-0001 00 | Otros materiales y suministros                                         | -6,072.97   |         |   |          |
| 15 00 001 001 000 022 21-0101-0001 00 | Personal por contrato                                                  | -90,000.00  |         |   |          |
| 15 00 001 002 000 051 22-0101-0001 00 | Aporte patronal al IGSS                                                | -50,000.00  |         |   |          |
| 15 00 001 002 000 055 22-0101-0001 00 | Aporte para clases pasivas                                             | -150,000.00 |         |   |          |
| 01 00 000 001 000 299 29-0101-0002 00 | Otros materiales y suministros                                         | -7,000.00   |         |   |          |
| 18 01 001 004 000 299 22-0101-0001 00 | Otros materiales y suministros                                         | -12,000.00  |         |   |          |
| 15 00 001 002 000 299 22-0101-0001 00 | Otros materiales y suministros                                         | -5,000.00   |         |   |          |
| 14 04 001 001 000 453 22-0101-0001 00 | Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras | -20,000.00  |         |   |          |
| 15 00 001 003 000 195 22-0101-0001 00 | Impuestos, derechos y tasas                                            | -20,400.00  |         |   |          |
| 15 00 001 001 000 051 21-0101-0001 00 | Aporte patronal al IGSS                                                | -100,000.00 |         |   |          |
| 15 00 001 002 000 033 22-0101-0001 00 | Complementos específicos al personal por jornal                        | -30,000.00  |         |   |          |
| 01 00 000 011 000 079 21-0101-0001 00 | Otras prestaciones                                                     | -8,000.00   |         |   |          |
| 01 00 000 008 000 168 22-0101-0001 00 | Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo                        | -2,000.00   |         |   |          |
| Total ==>                             |                                                                        | -587,221.23 |         |   |          |



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA  
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0488

| CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS |                                                              |            |
|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------|
| CUENTA                                 | DESCRIPCION DE LA CUENTA                                     | MONTO      |
| 01 00 000 001 000 183 21-0101-0001 00  | Servicios jurídicos                                          | 25,041.67  |
| 15 00 001 003 000 188 22-0101-0001 00  | Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras | 20,400.00  |
| 01 00 000 001 000 286 31-0151-0001 00  | Herramientas menores                                         | 3,000.00   |
| 01 00 000 008 000 241 22-0101-0001 00  | Papel de escritorio                                          | 1,000.00   |
| 01 00 000 003 000 267 29-0101-0002 00  | Tintes, pinturas y colorantes                                | 2,000.00   |
| 01 00 000 002 000 015 21-0101-0001 00  | Complementos específicos al personal permanente              | 3,000.00   |
| 01 00 000 002 000 022 22-0101-0001 00  | Personal por contrato                                        | 32,000.00  |
| 17 01 001 001 000 011 22-0101-0001 00  | Personal Permanente                                          | 8,806.59   |
| 17 01 001 001 000 029 22-0101-0001 00  | Otras remuneraciones de personal temporal                    | 5,100.00   |
| 01 00 000 006 000 184 31-0151-0001 00  | Servicios económicos, contables y de auditoría               | 7,800.00   |
| 01 00 000 004 000 328 22-0101-0001 00  | Equipo de cómputo                                            | 5,000.00   |
| 15 00 001 001 000 011 21-0101-0001 00  | Personal Permanente                                          | 190,000.00 |
| 01 00 000 002 000 073 21-0101-0001 00  | Bono vacacional                                              | 2,000.00   |
| 18 01 001 004 000 274 22-0101-0001 00  | Cemento                                                      | 12,000.00  |
| 14 04 001 001 000 211 22-0101-0001 00  | Alimentos para personas                                      | 20,000.00  |
| 15 00 001 001 000 015 22-0101-0001 00  | Complementos específicos al personal permanente              | 30,000.00  |
| 15 00 001 001 000 011 22-0101-0001 00  | Personal Permanente                                          | 200,000.00 |
| 15 00 001 002 000 297 22-0101-0001 00  | Útiles, accesorios y materiales eléctricos                   | 5,000.00   |
| 01 00 000 008 000 291 22-0101-0001 00  | Útiles de oficina                                            | 1,000.00   |
| 01 00 000 001 000 241 31-0151-0001 00  | Papel de escritorio                                          | 3,000.00   |
| 18 01 001 001 000 292 21-0101-0001 00  | Útiles de limpieza y productos sanitarios                    | 6,972.97   |
| 01 00 000 001 000 298 29-0101-0002 00  | Accesorios y repuestos en general                            | 5,000.00   |
| Total ==>                              |                                                              | 587,221.23 |

POR TANTO: El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: a) Se autoriza al Encargado de Presupuesto, que efectuó las operaciones presupuestarias para el fortalecimiento de las partidas del presupuesto municipal, conformidad con las transferencias presupuestarias descritas, por la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN QUETZALES CON VEINTITRES CENTAVOS (Q. 587,221.23)**. b) El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

**TERCERO:** Se tiene a la vista la Opinión Jurídica, del Asesor Jurídico Licenciado Claudio Paholo Alvarez Morales, en relación al punto Segundo del acta sesenta y ocho guion dos mil dieciocho, en el cual el Concejo Municipal conoció la petición Se tiene a la vista el memorial presentado por HILDO LUCERO CHAVEZ, por medio del cual expone “1. Es el caso Honorable Consejo Municipal, que demandé a tan prestigiosa Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, a través de su Representante Legal, a efecto se me hiciera efectivo el pago de mi indemnización y Prestaciones Laborales que me correspondían, en virtud de la relación laboral que existió entre ambos y que se dio por finalizada. 2. Resulta que con fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciséis, celebré con dicha Municipalidad a través de su Representante Legal, un CONVENIO DE PAGO DE PRESTACIONES LABORALES, mismo que fue aprobado por el Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia del Departamento de El Progreso, dentro del Juicio Ordinario Laboral número 02004-2016-00148... y dentro de las peticiones solicita “ordene a quien corresponda hacerme efectivo el pago por la cantidad de **OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 80,000.00)**, en concepto de Prestaciones Laborales, mismos que a la fecha no han sido pagados y que se me adeudan. Consiguientemente, el Asesor Jurídico establece que ES PROCEDENTE el pago de prestaciones laborales reclamados por el señor HILDO LUCERO CHAVEZ, el cual, en virtud de no haber asignación presupuestaria



**MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**  
**DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**



**SECRETARIA MUNICIPAL**

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

**Nº**

**0489**

para realizar dicho pago en el presente período 2018, puesto que dicho pago no estaba previsto en el presente presupuesto se deben de realizar operaciones contables necesarias para efectuarlo en el presupuesto del año 2019. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I). Se tiene por recibida la opinión jurídica solicitada, agregándose a sus antecedentes. II). **APROBAR**, el pago de prestaciones laborales reclamados por el señor Hildo Lucero Chavez, a razón de **CINCO MIL QUETZALES (Q. 5,000.00), EN FORMA MENSUAL**, hasta completar la cantidad reclamada dentro del juicio Ordinario Laboral número 02004-2016-00148 a cargo del Oficial tercero, del Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia de El Progreso. . III). Remítase el presente expediente a Director de la DAFIM, para la programación de los pagos correspondientes a favor del señor Hildo Lucero Chavez. IV). Remítase el presente punto resolutivo al Departamento Jurídico para los efectos consiguientes. V). Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio remitido por el Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, por medio del cual establece: En mi calidad de asesor jurídico me dirijo a ustedes, con el objeto de informarles lo siguiente: 1) Que con fecha diecinueve de julio del año dos mil dieciocho, la municipalidad fue notificada de la resolución de fecha diez de agosto del año dos mil diecisiete, dictada dentro del juicio ordinario laboral de reinstalación 02004-2016-00297, la que contiene mandamiento de ejecución de la sentencia de fecha cinco de septiembre del año dos mil dieciséis, en la que se ordena reinstalar en su lugar de trabajado a los señores RAFAEL ORELLANA VELASQUEZ, HIPÓLITO ORELLANA ORTEGA, OSCAR GUILLERMO SERRANO RABANALES LUIS RICARDO FIGUEROA, de la cual adjunto fotocopia simple. Es el caso honorables miembros del concejo que, en el momento de ser reinstalados, ellos expresaron en compañía de su abogado director, que renunciaban a su derecho de ser reinstalados y que aceptan el despido del cual fueron objeto, por su parte solicitan los señores el pago de su indemnización y demás prestaciones laborales, así como los salarios dejados de percibir, por lo que, en conjunto con el señor sindico segundo, en su calidad de mandatario judicial, y estando facultado por este concejo y los actores, se arribó a los convenios de pago siguientes. a) **HIPÓLITO ORELLANA ORTEGA:** un monto total de **CIENTO QUINCE MIL QUETZALES (Q 115,000.00)**, el cual esta desglosado de la siguiente manera treinta y tres mil novecientos cincuenta y dos quetzales con veintiséis centavos (**Q33,952.26**) cantidad que comprende Indemnización, Aguinaldo, Bonificación anual para trabajadores del sector privado y público, vacaciones no gozadas, durante el tiempo que duró la relación laboral; así mismo, ochenta y un mil cuarenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (**Q81,047.74**) **líquidos**, el cual comprende el pago de los salarios dejados de percibir desde el uno de febrero del año dos mil dieciséis, al diecinueve de julio del año dos mil dieciocho, el pago se realizará en amortizaciones **UN PRIMER PAGO** por la cantidad de diez mil quetzales (Q10,000.00), afectando lo correspondiente al rubro de indemnización y demás prestaciones laborales; **QUINCE** cuotas por un valor del equivalente a dos salarios mensuales dejados de percibir, de forma cronológica, cantidad que afectará los salarios dejados de percibir, haciéndose el pago de dos salarios por



**MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**  
**DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**

**SECRETARIA MUNICIPAL**

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

**Nº 0490**



cada amortización que se realice, cantidad a la que se le hará los descuentos que en derecho corresponden; y **CINCO** amortizaciones de las cuales serán **cuatro amortizaciones** por la cantidad de cinco mil quetzales (**Q5,000.00**) y la última amortización por la cantidad de **tres mil novecientos cincuenta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q3,952.26)** que afectarán el saldo de los rubros de indemnización y demás prestaciones laborales, dicho pagos se realizarán en las instalaciones de esta municipalidad a partir del día **VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO** fecha en que se hará el primer pago y los demás pagos serán en el orden indicado anteriormente el último día hábil de cada mes, por lo que se entiende que la municipalidad tiene como fecha límite de pago el día treinta y uno de mayo del año dos mil veinte. b) **LUIS RICARDO FIGUEROA**: un monto total de **CIENTO DIEZ MIL QUETZALES (Q 110,000.00)**, el cual esta desglosado de la siguiente manera veintitrés mil novecientos cincuenta y dos quetzales con veintiséis centavos (**Q28,952.26**) cantidad que comprende Indemnización, Aguinaldo, Bonificación anual para trabajadores del sector privado y público, vacaciones no gozadas, durante el tiempo que duró la relación laboral; así mismo, ochenta y un mil cuarenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (**Q81,047.74**) **líquidos**, el cual comprende el pago de los salarios dejados de percibir desde el uno de febrero del año dos mil dieciséis, al diecinueve de julio del año dos mil dieciocho, el pago se realizará en amortizaciones **UN PRIMER PAGO** por la cantidad de diez mil quetzales (**Q10,000.00**), afectando lo correspondiente al rubro de indemnización y demás prestaciones laborales; **QUINCE** cuotas por un valor del equivalente a dos salarios mensuales dejados de percibir, de forma cronológica, cantidad que afectará los salarios dejados de percibir, haciéndose el pago de dos salarios por cada amortización que se realice, cantidad a la que se le hará los descuentos que en derecho corresponden; y **CUATRO** amortizaciones de las cuales serán tres **amortizaciones** por la cantidad de cinco mil quetzales (**Q5,000.00**) y la última amortización por la cantidad de **tres mil novecientos cincuenta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q3,952.26)** que afectarán el saldo de los rubros de indemnización y demás prestaciones laborales, dicho pagos se realizarán en las instalaciones de esta municipalidad a partir del día **VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO** fecha en que se hará el primer pago, y los demás pagos serán en el orden indicado anteriormente el último día hábil de cada mes, por lo que se entiende que la municipalidad tiene como fecha límite de pago el día treinta de abril del año dos mil veinte. c) **OSCAR GUILLERMO SERRANO RABANALES**: un monto total de **CIENTO CINCO MIL QUETZALES (Q 105,000.00)**, el cual esta desglosado de la siguiente manera veintitrés mil novecientos cincuenta y dos quetzales con veintiséis centavos (**Q23,952.26**) cantidad que comprende Indemnización, Aguinaldo, Bonificación anual para trabajadores del sector privado y público, vacaciones no gozadas, durante el tiempo que duró la relación laboral; así mismo, ochenta y un mil cuarenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (**Q81,047.74**) **líquidos**, el cual comprende el pago de los salarios dejados de percibir desde el uno de febrero del año dos mil dieciséis, al diecinueve de julio del año dos mil dieciocho, el pago se realizará en amortizaciones **UN PRIMER PAGO** por la cantidad de diez mil



**MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**  
**DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**



**SECRETARIA MUNICIPAL**

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

**Nº**

**0491**

quetzales (Q10,000.00), afectando lo correspondiente al rubro de indemnización y demás prestaciones laborales; **QUINCE** cuotas por un valor del equivalente a dos salarios mensuales dejados de percibir, de forma cronológica, cantidad que afectará los salarios dejados de percibir, haciéndose el pago de dos salarios por cada amortización que se realice, cantidad a la que se le hará los descuentos que en derecho corresponden; y **TRES** amortizaciones de las cuales serán dos **amortizaciones** por la cantidad de cinco mil quetzales (**Q5,000.00**) y la última amortización por la cantidad de **tres mil novecientos cincuenta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q3,952.26)** que afectarán el saldo de los rubros de indemnización y demás prestaciones laborales, dicho pagos se realizarán en las instalaciones de esta municipalidad a partir del día **TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, fecha en que se hará el primer pago y los demás pagos serán en el orden indicado anteriormente el último día hábil de cada mes, por lo que se entiende que la municipalidad tiene como fecha límite de pago el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte. d) **RAFAEL ORELLANA VELASQUEZ**: un monto total de **CIENTO QUINCE MIL QUETZALES (Q 115,000.00)**, el cual esta desglosado de la siguiente manera treinta y tres mil novecientos cincuenta y dos quetzales con veintiséis centavos (**Q33,952.26**) cantidad que comprende Indemnización, Aguinaldo, Bonificación anual para trabajadores del sector privado y público, vacaciones no gozadas, durante el tiempo que duró la relación laboral; así mismo, ochenta y un mil cuarenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (**Q81,047.74**) **líquidos**, el cual comprende el pago de los salarios dejados de percibir desde el uno de febrero del año dos mil dieciséis, al diecinueve de julio del año dos mil dieciocho, el pago se realizará en amortizaciones **UN PRIMER PAGO** por la cantidad de diez mil quetzales (Q10,000.00), afectando lo correspondiente al rubro de indemnización y demás prestaciones laborales; **QUINCE** cuotas por un valor del equivalente a dos salarios mensuales dejados de percibir, de forma cronológica, cantidad que afectará los salarios dejados de percibir, haciéndose el pago de dos salarios por cada amortización que se realice, cantidad a la que se le hará los descuentos que en derecho corresponden; y **CINCO** amortizaciones de las cuales serán **cuatro amortizaciones** por la cantidad de cinco mil quetzales (**Q5,000.00**) y la última amortización por la cantidad de **tres mil novecientos cincuenta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q3,952.26)** que afectarán el saldo de los rubros de indemnización y demás prestaciones laborales, dicho pagos se realizarán en las instalaciones de esta municipalidad a partir del día **VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, fecha en que se hará el primer pago y los demás pagos serán en el orden indicado anteriormente el último día hábil de cada mes, por lo que se entiende que la municipalidad tiene como fecha límite de pago el día treinta y uno de mayo del año dos mil veinte. Por lo que solicito al honorable concejo municipal, sea sometido a discusión de ustedes, y puedan autorizar los pagos y gestiones administrativas que deban realizarse, en resguardo de los intereses del erario municipal. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE**: I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente correspondiente. II). **APROBAR**, los pagos descritos en el presente punto



**MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**  
**DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**



**SECRETARIA MUNICIPAL**

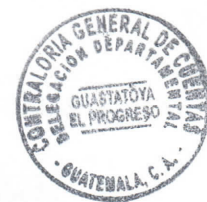
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

**Nº 0492**

resolutivo, de conformidad con el oficio presentado por el Departamento Jurídico. III). Se remite el presente punto resolutivo y expediente de mérito al Director de la DAFIM, para el pago que en derecho corresponde. IV). Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, relacionado con el caso del señor Arnoldo de León Vásquez, relacionado al pago de prestaciones dejadas de percibir, como consecuencia en el numeral romano III del oficio en referencia establece que ...por concepto de salarios y bonificación incentivo de los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis, le corresponde **cuatro trescientos treinta y ocho quetzales con treinta centavos...** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Previo, a darle trámite a lo solicitado, se le requiere al Asesor Jurídico que Aclare la cantidad a pagar por concepto de salarios y bonificación incentivo de los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis, toda vez que existe ambigüedad. III) Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Lester Leopoldo Rodríguez Calderón, Presidente del Club Deportivo Guastatoya, por medio del cual solicitan el aporte municipal correspondiente al mes de septiembre de dos mil dieciocho, dicha petición la fundamenta en el convenio de entendimiento deportivo, número 02-2018, y en la aprobación de dicho convenio contenido en el punto Tercero del acta 60-2018, de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho, del libro de sesiones ordinarias del Concejo Municipal. Consiguientemente la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán razona su voto en el presente punto, de conformidad con la razón asentada al final de la presente acta. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA, RESUELVE: I). **APROBAR**, el pago del aporte mensual al Club Deportivo Guastatoya, correspondiente al mes de septiembre de dos mil dieciocho, por la cantidad de Doscientos ochenta mil quetzales (Q. 280,000.00). II) Se le ordena al Director de la Administración Financiera Municipal, proceder al pago aprobado en el presente punto resolutivo. III). Cúmplase. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por Elmy Betzaida Amado Orellana, por medio del cual manifiesta que en escritura sesenta y siete, autorizada por el Notario Rony Esduardo Vargas Barrientos, la Municipalidad de Guastatoya le adjudicó un bien inmueble el cual fue debidamente inscrito en el Registro General de la Propiedad, resulta que al lado Norte de su propiedad cuando le adjudicaron consignaron que colindaba con Silvano Amado, pero en realidad con quien colinda al lado Norte es con CALLE y no con Silvano Amado, como consecuencia solicita que comparezca el Síndico municipal que corresponda a establecer dicha afirmación y que se le faculte suscribir el instrumento público que corresponda. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo Municipal, facultándolo para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **OCTAVO:**



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA  
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0493

El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que por celebrarse el quince de septiembre como fecha de la emancipación política de la República de Guatemala, cumpliéndose ciento noventa y siete años de independencia, en consecuencia en día de celebración cae en una fecha inhábil, por lo que se estima conveniente conceder permiso a los Servidores Públicos para que no asistan a sus labores el 17 de septiembre del año en curso, con el propósito que puedan participar en los preparativos de las diferentes actividades programadas. El Concejo Municipal, analiza la propuesta del señor Alcalde Municipal y con las facultades que les confiere el Código Municipal, en el sentido que nos faculta alinear nuestro trabajo con las políticas del Gobierno Central. POR TANTO: El Concejo Municipal, RESUELVE: **Artículo 1.** Conceder permiso laboral con goce de salario a los Empleados Municipales, el 17 de septiembre de 2,018. **Artículo 2.** Como consecuencia del permiso que se concede mediante este Acuerdo, se considera día inhábil para los efectos de computo de los plazos que deben observarse dentro de la administración pública el 17 de septiembre de 2,018. **Artículo 3.** Cúmplase. **NOVENO:** El señor Abner Morales, Representante del Procurador de los Derechos Humanos en el departamento El Progreso, en su calidad de ente verificador y asesor expone ante los miembros del consejo municipal sobre las responsabilidades en el cumplimiento de la ley acceso a la información pública-Decreto Número cincuenta y siete guion dos mil ocho (57-2008) de la República de Guatemala, en tal virtud, propone implementar un proceso para brindar asesoría y formación a autoridades y funcionarios, con el fin de garantizar la rendición de cuentas, promover la transparencia municipal y la comunicación de la información mediante la participación ciudadana de los vecinos.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, determina que todos los actos de la Administración son públicos y que los interesados tienen derecho a obtener en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten la exhibición de los expedientes que deseen consultar en las instituciones públicas.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad en el Código Municipal, todos los vecinos tienen derecho a obtener copias y certificaciones que acrediten los acuerdos de los Concejos Municipales, sus antecedentes, así como consultar los archivos y registros financieros y contables de las Municipalidades que los Concejos Municipales por ley, deben facilitar la más amplia información sobre su actividad para promover la participación de todos los ciudadanos para facilitar proceso de auditoria social.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la ley de acceso a la información pública, las municipalidades son sujetos obligados, ya que se maneja, administran o ejecutan recursos públicos, bienes del Estado, y sus actos son parte de la administración pública del Estado, y que están obligadas a proporcionar la información pública que se solicite.



**MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**  
**DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**



**SECRETARIA MUNICIPAL**

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

**Nº**

**0494**

**POR LO TANTO:**

Con fundamento en lo considerado, y según los artículos 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 1, 4, 6, 9, 33, 34, 35, 52, 53, 54 del Código Municipal y artículos 1, 4, 6, 10, 37, 39, 46, 47, 50 de la ley de acceso a la información Pública Decreto Número 57-2008, el Honorable Concejo Municipal en pleno, por unanimidad.

**ACUERDA:**

- I. Delegar a la siguientes personas para participar en el proceso formación: el Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal; Licenciado Guillermo Enrique Estrada Ramírez, Edwing Osvaldo López García, Jeremías Herrera Véliz, Concejales segundo, tercero y cuatro, respectivamente, Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, una persona de cada una de las siguientes unidades Licenciada Elena Ermely Calderón Fajardo, Secretaría Municipal, Licenciada Aimee Magalí Quiroa Morales, Directora de Recursos Humanos, Almir Orellana Veliz, Director Dirección Financiera, Vinicio Israel Morales Millián, Director de Servicios Públicos Municipales, Loyda Eunisse Coronado de León, Directora Municipal de la Mujer, Tulio Rafael Pellecer Aldana, Director, Dirección de Planificación Municipal, Edgar Romilio Pazos Catalán, Jefe de Informática, Álvaro Hugo Hernández Portillo, Comunicador Social, Greisy Saraí Moscoso Estrada, Encargada de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública y Encargada de Pagina Web, Wilson Archila Cervantes, Director de la Policía Municipal de Tránsito, Edgar Anibal Chávez Palencia, Asistente de la Oficina Municipal de Gestión Ambiental, Erick Danilo Santiago Coronado, Encargado de Presupuesto, Ricardo Antonio Lom Orellana, Guardalmacén Municipal, Denis Alexander Orellana Corado, Encargado de Contabilidad, Oscar Raúl Catalán Bardales, Coordinador de Gestiones ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Debbie Naharaí Sloanía Vega Estrada, Encargada de Planillas.
- II. El Concejo Municipal Garantiza el apoyo político y las condiciones para la participación e implementación de acciones y procesos del equipo nombrado y respalda la elaboración de una Estrategia Municipal de comunicación como resultado del proceso de formación, para mejorar los mecanismos de información y rendición de cuentas y promover una administración más transparente.
- III. Notifíquese a cada uno de los nombrados en el presente punto, y el cronograma de capacitaciones, para los efectos consiguientes.
- IV. Cúmplase.

**RAZONAMIENTO DE VOTO DE LA LICENCIADA KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, SÍNDICO PRIMERO, EN LA APROBACION AL APOORTE AL CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA Y AL CONVENIO NUMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (01-2018), SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA Y LA ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA Y LA APROBACION DE PAGO CONTENIDA EN EL PUNTO SEPTIMO DE LA PRESENTE ACTA.:** Con muestras



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA  
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0495

de respeto hacia el Honorable Concejo Municipal, he analizado con atención a la asignación presupuestaria para el Club Deportivo Guastatoya, y en atención a las observaciones, es importante establecer que con los argumentos establecidos he decidido como integrante de éste Concejo Municipal, **RAZONAR MI VOTO**, en el presupuesto asignado a la cuenta presupuestaria **015 APOYO AL DEPORTE, 000 SIN OBRA**, 512 22-0101-0001 Transferencia a instituciones sin fines de lucro, en virtud que existen actividades como Salud y asistencia social, Educación, Cultura, Familia, Mujer y niñez, a las que se les debe dar prioridad presupuestaria para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho, y en consecuencia con la aprobación del convenio en referencia.

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, siendo las veintiuna horas, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA RINTO

Alcalde Municipal

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ

Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA

Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Cuarto

Licda. Elená Ermely Calderón Fajardo

Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD  
DE GUASTATOYA



SECRETARIA